

DON JUAN LOBATO GANDARIAS, ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE SOTO DEL REAL,

En uso de las competencias que me atribuye la legislación vigente, en concreto el artículo 21.1 letra q) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Vista la solicitud presentada por AESOR, de fecha 22 de diciembre del 2017, por la que solicita ampliación de horario para las noches del 24 al 25 de diciembre, del 31 de diciembre al 1 de enero, así como del día 5 al 6 de enero, para la celebración de Fiestas Navideñas.

Resultando que al amparo de lo previsto por la Ley 17/97, de 4 de julio, de espectáculos Públicos y Actividades Recreativas en la Comunidad de Madrid.

Artículo 23 Horario general y apertura de establecimientos.

1.../...

2. Los Ayuntamientos, con carácter excepcional, y caso por acaso para cada local, establecimiento o actividad que lo solicite, podrán autorizar ampliaciones o reducciones de horarios, en atención a las peculiaridades de las poblaciones, condiciones de insonorización, afluencia turística o duración del espectáculo

Artículo 23 redactado, con efectos a partir del 1 de febrero de 2013, por el artículo II de la Ley (COMUNIDAD DE MADRID) 8/2012, 28 de diciembre, de Medidas Fiscales y Administrativas ("B.O.C.M." 29 diciembre). La presente modificación será aplicable al mes de la entrada en vigor de la citada Ley, tal y como se establece en su disposición final tercera. Vigencia: 1 enero 2013.

HE RESUELTO:

Primero.- Autorizar excepcionalmente la ampliación de horario hasta las 7 a.m. del día 25 de diciembre, 1 de enero y 6 de enero. En atención al punto 8 del apartado A del art. 2 de la orden 1562/1998 de 23 de octubre por la que se establece el régimen relativo a los horarios de los locales de Espectáculos Públicos y Actividades Recreativas, así como de otros establecimientos abiertos al público.

Segundo.- Disponer de la correspondiente licencia que ampare la actividad a desarrollar y que estará a disposición de la Policía Local.

Tercero.- Deberá contar para ello con la correspondiente ampliación del seguro de Responsabilidad Civil que cubra esta ampliación de horario de la actividad y que también deberá estar a disposición de la Policía Local.

Cuarto.- Deberá de cumplirse con el resto de normativa existente y en particular la que respecta al ruido.

Quinto.- Dar traslado de la presente resolución a los interesados y a la Policía Local.